



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 413 DE 2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° 1124

VALPARAÍSO, 28 ABR 2008

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (DAS) N° 63 de 2008, de fecha 3 de abril de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, y los Decretos Exentos N° 1787 de 2007, N° 145, N° 310, N° 311 y N° 312 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 413, N° 716, N° 717, N° 718, N° 785, N° 786, N° 787, N° 805, N° 810, N° 884, N° 885, N° 886, N° 887 y N° 900, todas de 2008, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1°.- Modifíquese el numeral 2° letras A) y B), de la Resolución Exenta N° 413, modificada por Resoluciones Exentas N° 716, N° 717, N° 718, N° 785, N° 786, N° 787, N° 805, N° 810, N° 884, N° 885, N° 886, N° 887 y N° 900, todas de 2008, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 145 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de modificar la asignación para los recursos Anchoveta y Sardina común de las embarcaciones artesanales "*Humboldt II*" (RPA 922964) y "*Buena Fe III*" (RPA 31025), ambas del Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, Registro Sindical Único 08.05.0339, de acuerdo con lo siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, Registro Sindical Único 08.05.0339

RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
31025	BUENA FE III	349	11	360
922964	HUMBOLDT II	0	0	0

B) Pesquería artesanal de Sardina común

Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, Registro Sindical Único 08.05.0339				
RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
31025	BUENA FE III	581	18	599
922964	HUMBOLDT II	0	0	0

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)